

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) MIGUEL RAMON VEGA MIRANDA, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 12959874.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Acto de formulación de cargos No. 88
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	04/03/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82-005-2026-0057
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>MIGUEL RAMON VEGA MIRANDA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: finca maragato Vereda Chorillo Nariño, Nariño
Se hace constar que se remitió de forma exitosa por medio de mensaje de texto certificado, la citación del acto en mención, sin que le investigado acudiera para su notificación personal por lo tanto, se enviara por medio de correo certificado el aviso a la última dirección conocida dentro del presente expediente, con la advertencia que el acto se considerara notificado al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de Abril de 2.026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Enue
04/11

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**ACTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 88 DEL 4 DE MARZO DE 2026
EXPEDIENTE No. NAR.2.32.0-82.005.2026-0057**

La Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto 1071 de 2015, Ley 1437 de 2011, y en especial, las indicadas en el Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra el(la) señor(a) **MIGUEL RAMON VEGA MIRANDA**, identificado(a) con CC. **12959874**, en calidad de responsable de la granja avícola localizada en la **FINCA MARAGATO**, ubicada en la vereda Chorrillo, del municipio de Nariño (Nariño), con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la resolución 3651 de 2014.

En virtud de lo anterior se profiere acto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Se trata del(la) señor (a) **MIGUEL RAMON VEGA MIRANDA**, identificado con CC. **12959874**, en calidad de responsable sanitario de la Granja Avícola localizada en la Finca Maragato, ubicada en la vereda Chorrillo, del municipio de Nariño (Nariño).

II. HECHOS

1. El 6 de mayo de 2025 se realizó una visita de Inspección Vigilancia y Control (IVC) en granja avícola localizada en la Finca Maragato de la vereda Chorrillo en el municipio de Nariño, departamento de Nariño con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad e infraestructura en su sistema de postura y levante como resultado de la diligencia se gestionó la forma 3-049 V.4 (Lista de Chequeo Granja Avícola Biosegura Comercial) emitiendo el concepto de **"Rechazado"** al no cumplirse a cabalidad con la normativa vigente.

Lo anterior incluye fallas en:

- Requisitos de bioseguridad e infraestructura
- Requisitos especiales de infraestructura para las áreas de clasificación, almacenamiento, empaque, embalaje y despacho de huevos para consumo humano en granja avícola de postura.
- Obligaciones generales
- Obligaciones especiales del titular de la GAB de aves de postura, en las áreas de clasificación, almacenamiento, empaque, embalaje y despacho de huevos para consumo humano
- Disposiciones frente al almacenamiento, envase y rotulado del huevo
- Procedimientos operativos estandarizados (POE) documentados.
- Formato de control de POE.
- Información específica del formato de control por POE

Según lo establecido en la resolución correspondiente y sus anexos.

2. En el acápite de observaciones se señala lo siguiente:

- Granja avícola sin registro RSPP y sin certificación GAB.
- Unidad sanitaria en desuso y no adecuada.
- No hay dotación al ingreso ni desinfección de vehículos y personal para ingresar a la granja
- No hay bodega de almacenamiento y el alimento se encuentra mal almacenado
- No hay bodegas
- No hay pediluvios
- No hay control de plagas
- No hay POES ni registros
- No hay análisis de agua
- No hay exámenes ocupacionales del personal que manipula el huevo
- Utilizan cubetas reutilizadas
- No identifican el huevo
- Cercos perimetrales en mal estado
- Cercos de galpones en mal estado
- No hay vacunación
- No hay manejo sanitario
- No presentan evidencia de medico veterinario
- No hay registros de medicamentos
- La fosa de mortalidad esta en desuso
- Los animales a la inspección no se encontraron con síntomas compatibles con enfermedades de control oficial (sic)

3. Dentro de la lista de Chequeo Granja Avícola Biosegura Comercial, hay unos numerales que tienen observaciones.

- 1.1 (Núm. 2.1) No aplica granja antigua
- 1.7(Núm. 4.2.7) Deben hacer mantenimiento
- 1.8(Núm. 4.2.8) No hay señalización
- 1.9(Núm. 4.2.9) No hay mecanismo de desinfección, bomba sin utilizar
- 1.10(Núm. 10.1.0) No está en uso y está cerca del galpón
- 1.11(Núm. 4.2.11) Hay concentrado en el galpón y pegado a la pared
- 1.13(Núm. 4.2.13) No hay registros
- 1.14(Núm. 4.2.14) Sin utilizar
- 1.18(Núm. 4.2.15.1) No tiene
- 1.19(Núm. 4.2.15.2) No tiene
- 1.20(Núm. 4.2.15.3) No tiene
- 1.21(Núm. 4.2.15.4) No tiene
- 1.22(Núm. 4.2.15.5) No tiene
- 1.23(Núm. 4.2.15.6) No tiene
- 6.1(Anexo 1.1.1) No tiene POE
- 7.1(Anexo 2) No tiene
- 7.2(Anexo 2.1) No tiene POE
- 7.8(Anexo 2.1) No tiene POE
- 7.13(Anexo 2.2.6) No tiene
- 7.14(Anexo 2.2.7) No tiene
- 7.15(Anexo 2.2.8) No tiene
- 7.16(Anexo 2.2.9) No tiene
- 7.17(Anexo 2.2.10) No tiene
- 7.18(Anexo 2.2.11) No tiene
- 7.19(Anexo 2.2.12) No tiene (sic)

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Calle 19A No. 42A – 45 Barrio Pandiaco – San Juan de Pasto - Nariño.

Conmutador: 601 7563030

Correo: gerencia.narino@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

4. Por lo narrado, del informe del 6 de mayo de 2025, se remite documentación para inicio al proceso administrativo sancionatorio, en contra de (la) Señor (a) **MIGUEL RAMON VEGA MIRANDA**, identificado(a) con CC. **12959874** en calidad de responsable de la Granja Avícola Finca Maragato, ubicada en la vereda Chorrillo,, del municipio de Nariño (Nariño) adjuntando informe técnico y la documentación respectiva, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar presuntamente las disposiciones contenidas en las resoluciones No. 3651 de 2014.

III. CARGOS

El(la) señor(a) **MIGUEL RAMON VEGA MIRANDA** identificado(a) con CC. **12959874**, en calidad de responsable de la Granja Avícola Finca Maragato, con ocasión de la visita de Inspección Vigilancia y Control (IVC) del cumplimiento de los requisitos establecidos para granja avícola de LEVANTE, sobre el plantel avícola, el día 6 de mayo de 2025, puede estar incurso presuntamente en la violación de la Resolución 3651 de 2014, así:

1. Respecto de los **REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO COMO GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA**, Artículo 4 **REQUISITOS DE BIOSEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA**, presuntamente se han quebrantado los siguientes numerales:

- 4.2.7. *Tener un cerco perimetral que controle el libre tránsito de personas, vehículos y animales ajenos a la granja.*
- 4.2.8. *Tener señalizada cada área de la granja.*
- 4.2.9. *Contar con un sistema de desinfección acorde con la capacidad instalada de la granja y el volumen de vehículos que normalmente ingresan y salen de la misma.*
- 4.2.10. *Contar con un área destinada para el manejo y disposición de la mortalidad que se encuentre fuera de las áreas de producción de la granja.*
- 4.2.11. *Contar con áreas delimitadas para el almacenamiento del alimento, el cual no debe estar en contacto directo con el piso, retirado de la pared y en condiciones de temperatura y humedad que no afecten la calidad del producto, exceptuando las granjas que utilizan tolvas o silos.*
- 4.2.12. *Cumplir y contar con los procedimientos operativos estandarizados (POE), conforme al anexo de la presente resolución.*
- 4.2.13. *Cumplir y contar con los registros actualizados de los POE, manteniendo el archivo de estos como mínimo un (1) año, conforme al anexo de la presente resolución.*
- 4.2.14. *Contar como mínimo con una (1) unidad sanitaria, como único ingreso a la granja, elaborada en un material de fácil limpieza y desinfección, la cual debe constar de vestier, ducha, sanitario y lavamanos, con capacidad para el número habitual de personas que ingresan a la granja avícola, manteniendo un flujo lógico y secuencial así:*
 - 4.2.14.1. *Área sucia, en la que se guarde la ropa de calle y objetos personales.*
 - 4.2.14.2. *Área intermedia, donde se ubica la ducha.*
 - 4.2.14.3. *Área limpia, donde se encuentre la dotación de uso exclusivo dentro de la granja.*
- 4.2.15. *Contar con áreas identificadas y separadas físicamente que estén elaboradas con materiales de fácil limpieza y desinfección, con destino a:*
 - 4.2.15.1. *Almacenamiento de insumos veterinarios.*
 - 4.2.15.3. *Bodega de equipos.*
 - 4.2.15.4. *Disposición de desechos.*
 - 4.2.15.5. *Cabina de desinfección con puerta de ingreso a la zona sucia y puerta de salida a la zona limpia.*
 - 4.2.15.6. *Almacenamiento, clasificación y embalaje de los huevos.*

2. **REQUISITOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ÁREAS DE CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, EMBALAJE Y DESPACHO DE HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO EN GRANJA AVÍCOLA DE POSTURA**, presuntamente se han vulnerado los siguientes numerales:

- 4.3.1. *Áreas independientes de los galpones de producción.*
- 4.3.2. *Techos, puertas, paredes y demás instalaciones en materiales resistentes que impidan la acumulación de suciedad y los desprendimientos de partículas.*
- 4.3.4. *Espacios reducidos entre las puertas exteriores y los pisos que eviten el ingreso de plagas.*

- 4.3.5. Ventanas y demás aberturas, diseñadas de tal forma que impidan la acumulación de suciedad, faciliten su limpieza, desinfección y eviten el ingreso de plagas.
- 4.3.7. Avisos alusivos a las buenas prácticas y la obligatoriedad de su cumplimiento, durante la manipulación de los alimentos, ubicados en sitios estratégicos.
- 4.3.9. Un sistema para el lavado, desinfección y secado de manos, dentro del área de clasificación de huevo.
- 4.3.10. Iluminación natural y/o artificial que permita el normal desarrollo de las actividades.
- 4.3.11. Destinar un área exclusiva para el producto no conforme.

3. OBLIGACIONES GENERALES, respecto a las obligaciones generales, existe incumplimiento de los siguientes numerales:

- 10.1.2. Notificar al ICA la presencia de cuadros respiratorios, síndromes neurológicos o cuadros diarreicos compatibles con enfermedades de control oficial.
- 10.1.6. Mantener la dotación limpia y en buenas condiciones para el personal que labora en la granja avícola biosegura y los visitantes.
- 10.1.8. Asegurar que las estaciones de limpieza y desinfección de calzado, tales como pocetas, estén ubicadas de forma que todo el personal que ingrese a las áreas de producción y al área de disposición de la mortalidad tenga la obligación de pasar por ellas.
- 10.1.9. Exigir a toda persona que vaya a ingresar a la granja avícola, pasar por la unidad sanitaria en un orden lógico, secuencial.
- 10.1.10. Mantener las mallas de los galpones y bodegas en buen estado a fin de minimizar el ingreso de aves ajenas a la explotación, roedores y otros animales.
- 10.1.11. Exigir que todo vehículo que ingrese a la granja debe estar limpio para su desinfección con el sistema que cuente la granja, empleando los desinfectantes y las concentraciones adecuadas.
- 10.1.12. Empacar y transportar los huevos en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas.
- 10.1.18. Impedir el tránsito dentro de las áreas de producción a los perros guardianes y otros animales domésticos, cuando existan en el predio.
- 10.1.19. Manejar las aves teniendo en cuenta parámetros mínimos de bienestar animal, entre otros: suministro de agua y alimento según requerimientos productivos y/o nutricionales, temperatura ambiental indicada para la producción.
- 10.1.20. Exigir que los vehículos que transporten el alimento desde las plantas productoras comerciales o de autoconsumo, hacia las granjas avícolas se encuentren limpios y desinfectados.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TITULAR DE LA GAB DE AVES DE POSTURA, EN LAS ÁREAS DE CLASIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, EMBALAJE Y DESPACHO DE HUEVOS PARA CONSUMO HUMANO. Con referencia a las obligaciones especiales, presumiblemente, se han incumplido los siguientes numerales:

- 10.2.1. Utilizar en las operaciones equipos y utensilios de materiales resistentes que impidan la acumulación de suciedad y desprendimiento de partículas, de uso exclusivo para cada una de las áreas de clasificación, almacenamiento, empaque, embalaje y despacho de huevos para consumo humano.
- 10.2.2. Realizar periódicamente mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y utensilios.
- 10.2.3. Identificar el producto a fin de mantener la trazabilidad del mismo.
- 10.2.4. Mantener los huevos limpios, secos, apartados de olores externos, protegidos contra los golpes y la luz solar directa.
- 10.2.5. Garantizar que el personal que manipula el producto cuenta con aprobación médica soportada por examen físico-clínico y pruebas de laboratorio, por lo menos una vez al año.
- 10.2.6. Implementar un programa de prácticas higiénicas y medidas de protección que garantice que todo el personal interno o externo, que tenga acceso a las áreas o secciones de manipulación de producto, cumpla como mínimo con:
 - 10.2.6.1. Una estricta limpieza e higiene personal a fin de evitar la contaminación del producto y de las superficies en contacto con este.
 - 10.2.6.2. Uso de ropa de trabajo de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
 - 10.2.6.3. El lavado y desinfección de las manos, antes de comenzar su labor, cada vez que entre y salga del área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pueda representar un riesgo de contaminación para el producto.
 - 10.2.6.4. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas anchas se debe usar cubiertas para estas.
 - 10.2.6.5. No comer, fumar, escupir, beber o masticar cualquier objeto o producto en las áreas donde se manipulen alimentos.
 - 10.2.6.6. No utilizar maquillaje, reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios y mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
 - 10.2.6.7. El uso de calzado cerrado y de material resistente.

10.2.6.7. *Mantener libre de objetos en desuso las áreas de clasificación, almacenamiento, empaque, embalaje y despacho de huevos para consumo humano.*

5. ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES FRENTE AL ALMACENAMIENTO, ENVASE Y ROTULADO DEL HUEVO. Condiciones sanitarias con las que debe cumplir el huevo para consumo humano, presumiblemente se incumplió los siguientes numerales.

- 12.1. **FRENTE AL ALMACENAMIENTO:** *El huevo debe almacenarse así*
 - 12.1.1. *En su envase primario, empacado o embalado y debidamente identificado.*
 - 12.1.2. *En áreas o zonas que presenten condiciones de orden, limpieza y desinfección.*
 - 12.1.3. *Aislado de sustancias químicas como detergentes, desinfectantes o plaguicidas.*
 - 12.1.4. *Sobre estantes o estibas que se encuentren en buenas condiciones de limpieza, separado de las paredes, del piso y debidamente ordenados.*
 - 12.1.5. *Implementación de procedimiento para rotación del producto, lo primero que entra es lo primero que sale.*
 - 12.1.6. *En lugares frescos, sin someterse a cambios bruscos de temperatura ni exponerlos directamente a los rayos del sol o fuentes de calor.*
- 12.2. **FRENTE AL ENVASE Y EMBALAJE:** *La operación de envase y embalaje del huevo puede ser manual o mecánica, y debe:*
 - 12.2.1. *Usar envases y embalajes nuevos.*
 - 12.2.2. *Mantener los embalajes y envases en un lugar seco y cubierto, en forma ordenada, separado de paredes, pisos y techo.*
 - 12.2.3. *Utilizar los envases y embalajes conforme a los requisitos para materiales en contacto con alimento, establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.*
 - 12.2.4. *Envasar y embalar el producto debidamente identificado listo para su comercialización.*

6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS (POE) DOCUMENTADOS.

- 1.1. **Ingreso de personas, objetos y vehículos a la granja:** *el ingreso de personas, objetos y vehículos debe ser restringido al mínimo necesario de acuerdo a las actividades de la granja, los cuales deben documentarse especificando los procedimientos adoptados para:*
 - 1.1.1. **Desinfección vehículos:** *debe describir el sistema de desinfección en forma detallada acorde al número, tamaño y frecuencia de ingreso de los vehículos, desinfectando todas las áreas del vehículo (carrocería, llantas y cabina), indicando el proceso utilizado, su funcionamiento y mantenimiento.*
 - 1.1.2. **Ingreso de personas y objetos:** *debe indicar el procedimiento de baño, cambio de ropa y calzado de todo personal que ingresa a la granja, el ingreso de objetos personales como (gafas, celulares, computadores, reloj, maletas, recipientes con alimentos para consumo humano, equipos electrónicos, entre otros) deben ingresar por la cámara de desinfección, se debe utilizar desinfectantes inocuos para la salud humana y mantener un flujo de zona sucia a limpia, indicando el sistema utilizado y tiempo de exposición.*
- 1.2. **Sistema de tratamiento de agua:** *indicar el tratamiento que se realiza al agua de la planta en el que se incluya:*
 - 1.2.1. *El método utilizado para el tratamiento del agua, su frecuencia y verificación.*
 - 1.2.2. *El análisis físico-químico y/o bacteriológico de la calidad del agua.*
 - 1.2.3. *El proceso del lavado de los tanques de almacenamiento y tuberías y su frecuencia.*
- 1.3. **Limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y utensilios:** *Debe documentar los procedimientos para la limpieza y desinfección de:*
 - 1.3.1. *Las instalaciones de la granja avícola biosegura (galpones, bodegas, unidades sanitarias, entre otros).*
 - 1.3.2. *Equipos y utensilios (comederos, bebederos, fumigadoras, entre otros).*
 - 1.3.3. *El calzado a la entrada de cada área.*
- 1.4. **Control integrado de plagas:** *indicar el procedimiento a utilizar de acuerdo a la evaluación inicial de las posibles plagas presentes en la GAB de aves de postura y/o levante el cual debe estar documentado, así:*
 - 1.4.1. *Producto utilizado con su ficha técnica y antídoto en caso de accidente.*
 - 1.4.2. *Frecuencia de uso y dosificación del producto.*
 - 1.4.3. *Mapa de ubicación de los controles, teniendo en cuenta la incidencia de las plagas y los mecanismos físicos de control.*
- 1.5. **Manejo y eliminación de residuos sólidos:** *incluir el procedimiento para la manipulación, tratamiento, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos, incluidos los residuos biológicos peligrosos generados en la GAB de postura y/o levante, de tal forma que el procedimiento minimice el riesgo de contaminación y proliferación de plagas incluyendo:*
 - 1.5.1. **Manejo, tratamiento y disposición final de la mortalidad:** *indicar el procedimiento instaurado en la GAB de postura y/o levante, mencionando lo siguiente: en caso de realizar compostaje como manejo técnico de la mortalidad, el personal que hace el proceso de entierro de las aves no podrá ingresar nuevamente a los galpones, por considerarse el compostadero área sucia, los equipos utilizados son de uso exclusivo para cumplir este procedimiento. El proceso de llenado del cajón dependerá de la mortalidad de la unidad productiva y durará un máximo de 20 días. Mínimo 30 días*

- después del llenado del cajón se debe realizar un volteo del material, el cual debe durar mínimo otros 30 días para que pueda ser retirado del cajón.
- 1.5.2. **Tratamiento térmico de la gallinaza:** incluir el procedimiento establecido en la GAB de postura y/o levante, el cumplimiento de los parámetros mínimos de temperatura que oscilan entre 55 y 60°C y que se mantengan durante dos (2) días seguidos.
 - 1.5.3. **Tratamiento y disposición de las cajas de cartón o plásticas utilizadas en el transporte de pollito de un día:** indicar la forma de desinfección y disposición final de estas.
 - 1.6. **Manejo y eliminación de los residuos líquidos:** describir el manejo, colección y disposición final de las aguas residuales dentro de la GAB de postura y/o levante.
 - 1.7. **Programa sanitario:** incluir el plan de vacunación, desparasitación, medicación y monitoreo sanitario (pruebas serológicas y microbiológicas) de las aves de GAB de postura y/o levante, así:
 - 1.7.1. **Programas de vacunación:** establecer los planes vacunales aprobados por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, que incluya los biológicos autorizados por el ICA, destinados a la prevención de las enfermedades.
 - 1.7.2. **Buenas Prácticas en el uso de insumos veterinarios:** incluir los procedimientos utilizados para:
 - 1.7.2.1. La prescripción de medicamentos, biológicos y plaguicidas por parte del médico veterinario o médico veterinario zootecnista
 - 1.7.2.2. La administración y registro del uso de medicamentos, biológicos y plaguicidas prescritos por el médico veterinario o médico veterinario zootecnista, quien determina su uso luego de una evaluación diagnóstica, considerando además la información contenida en el rotulado para la medicación, administración, duración del tratamiento y tiempo de retiro.
 - 1.7.2.3. La calibración, limpieza y desinfección de instrumental reutilizable, usado para la administración de medicamentos y biológicos veterinarios.
 - 1.7.2.4. El almacenamiento de insumos veterinarios en la GAB de aves de postura y/o levante, que requieran condiciones especiales de refrigeración y/o congelación, en el cual se debe monitorear y registrar la temperatura, siendo estos equipos de uso exclusivo para este producto.
 - 1.8. **Capacitación:** incluir el programa de capacitación, que contenga temas relacionados con la labor específica, bioseguridad, limpieza y desinfección, manejo de animales, solución de posibles problemas derivados de las actividades diarias y las acciones correctivas que se deben adoptar, entre otros, con el cronograma del desarrollo de cada una de ellas.
 - 1.9. **Mantenimiento preventivo y/o correctivo de instalaciones y equipos:** incluir la descripción general del procedimiento, periodicidad y el responsable del desarrollo de las actividad en donde se consideren: equipos, utensilios, instalaciones, alrededores, entre otros.
 - 1.10. **Trazabilidad del huevo para consumo humano:** incluir el programa de trazabilidad, que permita realizar al producto que involucre todas las etapas de producción y distribución del huevo.

7. FORMATO DE CONTROL DE POE.

Presunto incumplimiento en la gestión de los formatos en los cuales se evidencia la ejecución de las actividades establecidas en los Procedimientos Operativos Estandarizados (POE), deben ser conservados por un periodo no menor a un (1) año, así:

2.1. INFORMACION GENERAL

- 2.1.1. Nombre de la empresa.
- 2.1.2. Nombre de la GAB de aves de postura y/o levante.
- 2.1.3. Identificación del formato.
- 2.1.4. Fecha de diligenciamiento.
- 2.1.5. Nombre y firma del responsable.
- 2.1.6. Observaciones.

2.2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL FORMATO DE CONTROL POR POE. Deben contener como mínimo:

Formato de ingreso de personas y vehículos a la GAB de postura y/o levante: Hora de ingreso, placa del vehículo, procedencia, motivo del ingreso, nombre completo y firma.

- 2.2.2. **Formato de tratamiento de agua:** nombre del producto y dosificación.
- 2.2.3. **Formato de limpieza y desinfección:** nombre del producto y dosificación.
- 2.2.4. **Formato de control integrado de plagas:** nombre del producto, ubicación y verificación de efectividad del control.
- 2.2.5. **Formato de mortalidad de las aves:** mortalidad diaria, número de galpón, posibles causas de mortalidad, indicar si se realizó toma de muestras y necropsia.
- 2.2.6. **Formato de manejo y disposición de la mortalidad en la GAB de postura y/o levante:** debe describirse el tipo de manejo que se hace, la periodicidad y el destino final. En caso que se realice compostaje de la mortalidad como método para disposición final de la misma, incluir el número de cajón, número de aves muertas por día, fecha de

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Calle 19A No. 42A – 45 Barrio Pandiaco – San Juan de Pasto - Nariño.

Conmutador: 601 7563030

Correo: gerencia.narino@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

llenado del cajón, fecha de volteo, fecha de retiro del compost, número de aves por día y total bultos o kilos de compost producido.

- 2.2.7. **Formato de tratamiento térmico de la gallinaza:** identificación del apilado, fecha de inicio del apilado, fecha de terminación del apilado, fecha de evacuación, temperatura, fecha y hora de la verificación.
- 2.2.8. **Formato de vacunación:** nombre del producto utilizado con registro ICA, enfermedad, cepa, dosis, número del lote del producto, fecha de vencimiento, vía de aplicación, edad de las aves, número de animales vacunados, nombre y firma del médico veterinario o médico veterinario zootecnista responsable sanitario de la GAB de postura y/o levante.
- 2.2.9. **Formato del uso de medicamentos veterinarios:** nombre del producto utilizado con registro ICA, laboratorio productor del medicamento veterinario, número de lote del producto, fecha de vencimiento dosis, vía de administración, identificación del lote de aves tratadas, nombre y firma del médico veterinario o médico veterinario zootecnista responsable sanitario de la GAB de postura y/o levante.
- 2.2.10. **Formato de capacitación:** tema, nombre del capacitador, lista y firma de los participantes.
- 2.2.11. **Formato de mantenimiento:** acciones preventivas y correctivas tomadas y verificación de las mismas.
- 2.2.12. **Formato de trazabilidad del huevo para consumo humano:** número de huevos recogidos, número del lote, número de galpón, número de huevos aptos y rechazados.

El(la) señor(a) MIGUEL RAMON VEGA MIRANDA, identificado(a) con CC. 12959874, en calidad de responsable sanitario de la Granja Avícola localizada en la FINCA MARAGATO, ubicada en la vereda Chorrillo, del municipio de Nariño (Nariño) presuntamente cometió una infracción a título de dolo, con la plena conciencia de que sus acciones ponen en riesgo el estatus sanitario del país.

IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Acta de Visita o Lista de Chequeo Granja Avícola Biosegura Comercial de 6 de mayo de 2025.
- Informe técnico del 6 de mayo de 2025, donde se solicita apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Ante Incumplimiento de la Normativa Sanitaria Aviar – Gerencia Seccional Nariño,

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Ley 1255 de 2008
Resolución 3651 de 2014.
Decreto 1071 de 2015.
Ley 1955 de 2019

VI. SANCIONES

El régimen sancionatorio se encuentra previsto en la Ley 1955 de 2019, que en su artículo 156 establece:

“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme lo dispuesto en la presente Ley.”

De otra parte, el artículo 157 de la misma disposición normativa indica las sanciones administrativas de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 157º. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar. Las sanciones serán las siguientes:

1. *Amonestación escrita o llamado de atención, con un plazo para que el infractor cese su incumplimiento.*

2. Multa, representada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, que oscilan de acuerdo a la gravedad de la conducta, desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de ocurrencia de los hechos. El ICA podrá imponer multas sucesivas cuando corrobore que el sancionado ha persistido en su incumplimiento.
3. La prohibición temporal o definitiva de la producción de especies animales y/o vegetales.
4. La suspensión o cancelación de registros, permisos, certificaciones o autorizaciones concedidas por el ICA, hasta por el término de dos (2) años.
5. La suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor."

VII. TÉRMINOS PARA RESOLVER

El investigado(a) cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito y de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Nariño, ubicado en la Calle 19A N.º 42 A – 45 B/ Pandiaco.

Se advierte al requerido(a) que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA –
Seccional Nariño

Proyectó: Camila Martínez Montenegro
Revisó: Angélica María López Díaz
Aprobó.: Jorge Antonio Zambrano ÁgreDA